



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, quince (15) de agosto dos mil diecisiete (2017)

Referencia 70001 33 33 002 2017-00210

Demandante Diomar Arroyo Pitalua

CC No.1.101.448.560

Rosa Pitalua Doria

CC No. 64.520.839

Yerlis Campo Pitalua

CC No. 1.101.454.296

Kelly Yohana Arroyo Pitalua

CC No. 1.101.450.790

**Demandado Fiscalía General de la Nación
Nación-Rama Judicial-Dirección Ejecutiva.**

Se inadmite la demanda conforme al art. 162 Ley 1437/2011

Teniendo en cuenta el art. 160 de la Ley 1437/2011, se le solicitará a la parte actora, allegue el acto de existencia de su derecho de postulación en el proceso debidamente otorgado, ya que el obrante al folio 16 concedido por el Sr. Diomar no concede poder para demandar a la NACIÓN-RAMA JUDICIAL representada por la Dirección Ejecutiva.

Por otra parte, posteriormente se avizora la necesidad del estudio de la caducidad por parte del accionante con base a lo adjunto, teniendo en cuenta, que al momento de expedirse la constancia de la Procuraduría aún contaba con 5 días hábiles para demandar la privación injusta de la libertad.

Por último, a su vez, dentro del plenario expone una administración de justicia desorganizada para obtener sus documentos pero que al final, le permitió acudir a tiempo a la Procuraduría dentro del término de caducidad del medio de control suspendiéndola para que dentro del restante pudiera haber concurrido a la jurisdicción respectivamente, lo cual, pone en conocimiento dentro del plenario, sin que se dirija pretensión tendiente en tal aspecto, ni conste poder, ni requisito de procedibilidad surtido ante tal situación y demás acápite propios de una demanda dirigida a tal hecho que plantea como justificador de la demanda en el tiempo que la presentó.

Por lo que se procede a Conceder para ello, los diez (10) días siguientes a la notificación del auto y de que trata el art. 170 ibíd.

NOTIFÍQUESE,

Lissete Mairely Nova Santos
LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
JUEZA

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE**
por anotación en ESTADO No 095 notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy 15 AGO 2017
a las ocho de la mañana (8 a. m.)
[Signature]
SECRETARIO (A)